



“Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética de la Argentina”

## **RESOLUCIÓN N°: 3379/25.-**

Ramallo, 27 de noviembre de 2025.-

### **VISTO:**

La necesidad de garantizar condiciones de seguridad adecuadas en los espacios públicos de la localidad de Villa Ramallo, especialmente en aquellos destinados al esparcimiento de niños, niñas y familias; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Plazoleta Manuel A. Mazón “Manolo” y Plaza Mazón, entre los cruces de vías de Bonfiglio y 12 de Octubre; Y Bonfiglio y 24 de Octubre ubicadas en Villa Ramallo, constituye un espacio de alta concurrencia, utilizado diariamente por cientos de vecinos y, en particular, por una gran cantidad de niños y niñas;

Que dicho espacio se encuentra a escasos metros de las vías del ferrocarril, por donde circulan formaciones de Trenes Argentinos con una frecuencia regular;

Que actualmente no existe ningún tipo de cerramiento, alambrado o medida de seguridad preventiva que delimite la zona entre las vías y la plazoleta, situación que implica un riesgo directo para quienes utilizan ese espacio, especialmente para los más pequeños;

Que vecinos y familias han manifestado su preocupación ante la posibilidad de que ocurra un accidente, considerando la cercanía de las vías y el flujo constante de niños jugando o desplazándose en la plazoleta;

Que es responsabilidad del Estado municipal, en coordinación con los organismos competentes, promover acciones preventivas que disminuyan riesgos y garanticen entornos seguros para toda la comunidad;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º)** Solicítase a la Empresa Trenes Argentinos la colocación de un alambrado ----- perimetral, cerramiento, o la implementación de cualquier otra medida de seguridad preventiva entre las vías del tren y la Plazoleta Manuel A. Mazón “Manolo” ubicadas entre los cruces de vías de Bonfiglio y 12 de Octubre; y Bonfiglio y 24 de Octubre de Villa Ramallo.-----

**ARTÍCULO 2º)** Interpretese que las medidas contemplen criterios de seguridad vial, ----- accesibilidad y protección de la integridad física de los niños, niñas y familias que utilizan cotidianamente la plazoleta.-----

**ARTÍCULO 3º)** Remítase copia de la presente a Trenes Argentinos Operaciones, a los ----- medios de comunicación.-----

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.-----**